

20593

Fiduciaria Bogotá



BT
BREVETA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO PTAR FACA MT.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.079.968 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del CONSORCIO PTAR FACA MR en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 02 al contrato PAF-ATF-O-046-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO de obra No. PAF-ATF-O-046-2019, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA**, el dieciocho (18) de noviembre de 2019.
2. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE INICIO GLOBAL el trece (13) de julio de 2020.
3. Que, EL CONTRATISTA mediante comunicación No. FDFVA-E131-21 del treinta (30) de septiembre de 2021 solicitó a la Interventoría del Contrato la prórroga del plazo contractual *Como se puede evidenciar dicha solicitud no se tuvo en cuenta los acontecimientos que se siguen presentando en el contrato como el permiso de intervención por parte de la ANI que a la fecha no se ha logrado obtener y que solo cinco (5) meses después de que se paró la actividad por parte de los funcionarios de la concesión, se logró hacer la radicación de los documentos para el permiso de intervención, proceso que estaba a cargo de la alcaldía municipal, teniendo en cuenta el convenio interinstitucional que se tiene entre FINDETER y la alcaldía municipal de Facatativá, donde este último es el responsable de tramitar y gestionar*

VIGILANCIA DE CALIDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS
DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@banocodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.

los permisos y aprobaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, tiempos que están por fuera de toda programación que se tuviera prevista, por tal motivo se han afectado los tiempos del contrato de manera significativa. Por esta razón, este suceso hace parte de otra futura prórroga al contrato, ya que son sucesos que no son responsabilidad ni del CONSORCIO PTAR FACA MR ni del CONSORCIO OBELISCO.”

4. Que, el INTERVENTOR mediante comunicación COBELISCO-CE-SN159 del tres (03) de octubre de 2021, da respuesta al comunicado remitido por el contratista, en los siguientes términos: *Teniendo en cuenta que los tiempos y actividades que han afectado el desarrollo del contrato no implican que éstos afecten totalmente la RUTA CRITICA de la programación de obras, esta interventoría recomienda a la supervisión otorgar 60 días de prórroga. Ahora, debido a que nuestra función es hacer seguimiento y controlar la acción del contratista, también solicitamos ampliar el tiempo de Ejecución de la fase I del contrato de interventoría en 2 meses adicionales al pactado originalmente; para ello, esta interventoría se compromete a continuar con el desempeño de sus funciones como hasta la fecha sin que para ello surja reclamo alguno sobre FINDETER relacionado con adición de recursos por el tiempo adicional solicitado.*
5. Que, el SUPERVISOR mediante concepto del cuatro (4) de octubre de 2021 estudió y recomendó Prorrogar por dos (02) meses el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-O-046-2019 , teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y los argumentos y tiempos avalados por la interventoría: *esta supervisión recomienda aprobar la prórroga de dos (2) meses al contrato de obra PAF-ATFO-046-2019 y al contrato de interventoría PAF-ATF-O-046-2019, teniendo en cuenta que, esta prórroga no genera recursos adicionales, ya que por la mayor permanencia de la interventoría se optimizaran los recursos contractuales de esta en la dedicación del personal. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda al Comité técnico la aprobación de prórroga de dos (2) meses al contrato No. PAF-ATF-O-046-2019 del CONSORCIO PTAR FACA MT y al contrato de interventoría PAF-ATF-I-040- 2019, la cual fue presentada por el contratista, aprobados por la interventoría y revisados por esta supervisión y no requieren recursos adicionales para el contrato de interventoría, toda vez que se optimizaron los recursos contractuales*
6. Que, el COMITÉ TÉCNICO en sesión virtual del ocho (8) de octubre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 287 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario Prorrogar por dos (02) meses el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-O-046-2019.
7. Que, el COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual ordinaria del doce (12) de octubre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 351, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la presente modificación con la prórroga del plazo;



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.

e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER Equipamientos Públicos para la elaboración y suscripción del presente documento.

8. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes. (...)”*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de la Etapa II del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2019 por el término de dos (2) meses.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo total del contrato No. PAF-ATF-O-046-2019 será de diecisiete meses.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

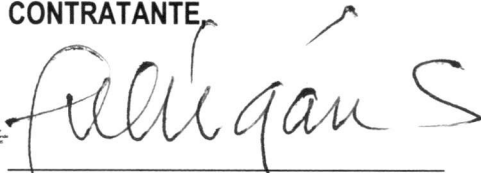
CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

Bernal Ballesteros Mauricio

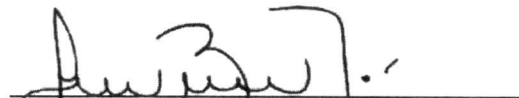
Millán Carreño Luis Fernando

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



DB
LFR

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como
administradora y vocera del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS
PÚBLICOS**



LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ
Representante Legal
CONSORCIO PTAR FACA MR.

